

	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC	80111500
Valor estimado según plan	28.876.032
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Identificación proyecto o necesidad incluida en el plan anual de adquisiciones	O23011741012024022007025
Código BMP - Banco de Proyectos de Inversión Pública	2024110010220
Programa Plan de Desarrollo	BOGOTA CAMINA SEGURA
Delegación de ordenación del gasto	RESOLUCIÓN 204 DE 2026

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el objeto contractual, así como de la necesidad de la entidad, la modalidad de selección corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA** establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario del sector planeación, 1082 de 2015, sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, toda vez que se pretende realizar la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.2.1 DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a validar la pertinencia de dividir en lotes los bienes y servicios objeto de la necesidad manifestada por la entidad, verificando que **NO ES VIABLE**, en el entendido que se trata de la prestación de servicios **145 Servicios Profesionales** que no pueden ser divididos o segmentos para su ejecución y materialización.

1.2.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes. Para lo cual previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. Por tal motivo, la Secretaría General al realizar el análisis de oportunidad y conveniencia, y considerando el objeto del futuro contrato que requiere de conocimientos técnicos particulares considera que **NO ES VIABLE** incluir estas condiciones en el proceso de selección en procura del cumplimiento del objeto contractual.

1.3 DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO

Hacen parte integral del presente estudio, los siguientes documentos:

- Matriz de riesgos
- CDP



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

2. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR

Aspecto legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

Aspecto económico

De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080, el servicio requerido se encuentra en la siguiente clasificación:

Grupo Familia Servicios
 Segmento 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
 Familia 11 Servicios de recursos humanos
 Clase 15 Desarrollo de recursos humanos
 Codificación 80111500

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

- 1.Sector primario o sector agropecuario.
- 2.Sector secundario o sector Industrial.
- 3.Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario es el de mayor peso dentro del PIB total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública, educación, salud, artes y recreación.

Aspecto comercial

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a los Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efectos de acreditar su idoneidad, contar con formación título profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación.

La demanda de Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios y quienes disponen de un portafolio diversificado de productos y servicios que incluye, servicios de asesoría jurídica a entidades públicas y/o privadas en las distintas ramas del derecho, administrativo, contratación pública, civil, comercial, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, entre otras. Actividades de representación de los intereses de las partes, públicas y/o privadas en procesos judiciales y/o actuaciones administrativas. Prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos, etc.

Las personas naturales que prestan Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se especializan en determinados campos de las áreas mencionadas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo con su área de especialidad.



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

Aspecto técnico y de experiencia

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona que reúna los siguientes requisitos:

Académicos

La Entidad requiere contar con los servicios de una persona con título profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación.

Experiencia.

No requiere experiencia profesional.

Al respecto la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con la petición realizada por la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR, expidió el documento correspondiente atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y lo establecido en la Resolución 102 de 2016 expedida por la Secretaría General, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal contenido en la Resolución No. 160 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 441 de 2019 y No. 026 de 2020, y los Manuales Específicos de Funciones para los Empleos de las Plantas Temporales adoptados mediante las Resoluciones No. 420 de 2016 y No. 146 de 2017, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Para el efecto se adjunta para soportar la contratación el documento expedido por la Dirección de Talento Humano.

0

Contrataciones recientes

Como se observa en el siguiente cuadro, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de terceros –personas naturales-, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con profesionales suficientes con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

Referencia SECOP del proceso Objeto Tipo de proceso Plazo Cuantía inicial

SGA-CD-469-2025 Prestar servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de procesos pedagógicos para la apropiación social de la paz, la memoria y la reconciliación, orientados a niños, niñas y a actores educativos relacionados, así como realizar la atención de esta población en la sala infantil Camino a Casa del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8094. Contratación Directa 6 meses

45.531.720

SGA-CD-938-2025 Prestar servicios profesionales a la Dirección de Reparación Integral para apoyar la implementación de la estrategia de acompañamiento psicosocial y de otorgamiento de ayuda y atención humanitaria inmediata de acuerdo con lo establecido por la Dirección en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado, Puntos de atención, y demás espacios territoriales designados, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8094. Contratación Directa 15 meses

77.799.960

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión la Secretaría General expidió en la vigencia 2025 la circular 004 del 2025 que fija honorarios para la vigencia de 2026, las cuales tienen asidero jurídico de conformidad con Resolución No. 200 de 2012, modificada por las Resoluciones 094 y 838 de 2020 y la Resolución 608 de 2021 y sus modificaciones, y por medio de las cuales se definen los parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se celebre con personas naturales la Secretaría general de la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., en función de su formación académica y experiencia profesional, la cual constituye una herramienta para fijar de manera objetiva los honorarios.

Ver Numeral 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

2.2 NIVEL DE RIESGOS LABORALES

Riesgo 3 - Otros trabajos de edición, incluye edición impresa o en formato electrónico incluyendo la internet de catálogos para almacenes, de mercancía y de colecciones; fotografías, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, horarios, formularios, carteles, afiches, calendarios, reproducción de obras de arte, catálogos de obras de arte, diseños de estampados para ropa, material publicitario, incluso libretas de cupones de descuento, otras obras impresas, edición en línea de estadísticas y otros tipos de información; la edición de diarios y agendas temáticas y cubiertas para globos terráqueos. - 3581901

2.3 DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
4120000 - Oficina Consejería Distrital De Paz, Víctimas Y Reconciliación

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá, D.C.

2.5 TIPO DE CONTRATO

Contrato De Prestación De Servicios Profesionales

2.6 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Teniendo en cuenta las actividades que realizará el futuro contratista, el examen médico ocupacional requerido, se encuentra dentro del siguiente grupo de exposición similar:

Grupo de Exposición similar:	Periodicidad:	Marque con una [X] según corresponda
Administrativo	Cada 3 años	X
Operativo	Anual	

3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (ART. 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2024-2027 “**Bogotá Camina Segura**” cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, la administración Distrital ha proyectado una serie de acciones que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos planteados.

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de inversiones para Bogotá D.C., establece desde su visión organizacional y estructura cinco (5) objetivos estratégicos y treinta y nueve (39) programas generales, que permitirán cumplir con el objetivo en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector; es así, que a través de su **Objetivo estratégico No. 5, “Bogotá Confía en su gobierno”, programa 39**, que tiene como fin:



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

“Con la implementación de este programa se dotará a las entidades distritales de conocimientos, habilidades y actitudes para asegurar valor público, de tal manera que se sintonicen las instituciones del Distrito Capital con las necesidades de las personas y hogares, al igual que con las de barrios y veredas de Bogotá. Además, que entreguen resultados, y cumplan de esta manera con los compromisos adquiridos ante la ciudadanía. Para ello, Bogotá identificará el conjunto de capacidades institucionales clave para ejecutar las políticas de gestión y desempeño. Se analizarán cualitativamente las brechas entre las capacidades institucionales existentes y las requeridas para atender los retos de ciudad, además de ajustar el Índice de Gestión Pública Distrital, con el fin de medir la relación entre gestión pública y generación de valor público, de tal manera que se tengan cifras sobre capacidades de cada entidad para producir resultados.”

Se realizan grandes aportes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS:

- 17 - Alianzas para lograr los Objetivos,
- 16 - Paz, Justicia e instituciones sólidas,
- 12 - Producción y consumo responsable
- 9 - Industria Innovación e infraestructura.

Con el propósito de atender los compromisos y desafíos contemplados en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., formuló y tiene a su cargo la ejecución, entre otros del 8094 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INST. Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ, LA MEMORIA, Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN, esto atendiendo estructuralmente a las siguientes apuestas del Plan Distrital de Desarrollo:

Plan Distrital de Desarrollo	BOGOTA CAMINA SEGURA
Objetivo estratégico	
Proyecto de inversión/funcionamiento	8094 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INST. Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ, LA MEMORIA, Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN
Objetivo general	Fortalecer la oferta de servicios con enfoque poblacional, de género y territorial para garantizar la construcción de memoria, paz y reconciliación y los derechos de las víctimas, excombatientes y territorios afectados por las consecuencias del conflicto armado
Objetivo específico	Fortalecer la capacidad institucional para atender a las víctimas del conflicto armado y excombatientes que llegan a la ciudad de Bogotá con enfoque poblacional, diferencial y de género que garantice una respuesta digna, eficaz y oportuna
Meta/Producto	Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito

Por su parte, el Decreto Distrital 640 de 2025 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.” establece las funciones a cargo de la 4120000 - Oficina Consejería Distrital De Paz, Víctimas Y Reconciliación, dentro de las cuales están:

1. Entregar la atención/ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente relacionada con la materia.
2. Liderar y desarrollar estrategias para la ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia, reparación integral, prevención y protección de las víctimas en Bogotá con las entidades distritales y nacionales, del orden municipal y departamental que tengan responsabilidades relacionadas, garantizando los principios de concurrencia, complementariedad y colaboración entre ellas.
3. Participar ante las instancias de coordinación para la Atención Integral de las víctimas del conflicto armado interno que habitan en la ciudad de Bogotá,



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

D.C.

4. Implementar estrategias locales que permitan materializar la atención, asistencia, reparación integral y prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación a través de los Centros de Encuentro para la paz y/o en las diferentes localidades de Bogotá, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.
5. Desarrollar y promover estrategias de atención diferencial a la población víctima del conflicto armado y/o población declarante de hechos, con pertenencia étnica, facilitando la articulación y ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia y reparación integral con las entidades distritales de acuerdo con las competencias del ente territorial señaladas en los decretos ley étnicos.
6. Coordinar con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y las entidades del Distrito Capital, las acciones o medidas de reparación contempladas en los planes integrales de reparación colectiva territorializados en Bogotá D.C.
7. Participar activamente en el desarrollo de acciones de articulación, de gestión, referencia y contrareferencia o atención directa con las víctimas del conflicto armado en el marco de las medidas de prevención temprana, prevención urgente, protección y garantías de no repetición, según sus competencias.
8. Coordinar y desarrollar estrategias de acompañamiento psicosocial transversales a la ruta de atención, asistencia y reparación integral, que respondan a las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima que se encuentra en tránsito o asentada en la ciudad de Bogotá, para efectuar acciones de reconstrucción del tejido social que contribuyan a la convivencia y a la reconciliación.
9. Coordinar la definición, aprobación, ejecución, actualización y seguimiento los planes conexos al PAD (plan de contingencia, los planes de retornos y reubicaciones y el concepto de seguridad), y otros instrumentos para el Distrito Capital, cuya finalidad se asocia a la garantía de derechos según las competencias del Distrito Capital.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

A través del Decreto Distrital 462 del 20 de octubre de 2011, se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas para Bogotá, D. C., de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, integrando, complementando y actualizando al efecto los programas actualmente existentes en esta materia en el Distrito Capital.

Mediante el Decreto 059 de 2012, fue modificada parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General, creando en su artículo 1º la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Posteriormente, a través del Decreto 640 de 2025 modifico la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., definiendo en su artículo 7º, modificado por el Artículo 2 del Decreto Distrital 079 de 2024, estableció como funciones de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, entre otras las siguientes: 2. Apoyar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención asistencia y reparación integral de las víctimas en Bogotá, en el marco del Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y liderar la articulación del Distrito con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas -SDARIV, en el marco de las instancias institucionales establecidas para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011", así como 4. Liderar estrategias que permitan al Distrito coordinar con las diferentes entidades del orden nacional, creadas con ocasión a la suscripción de los acuerdos de paz y con otras entidades territoriales, acciones que aporten a la consolidación de la paz, la reconciliación, la reparación transformadora y las garantías de no repetición, 5. Promover mecanismos, concertar convenios, y/o alianzas de asociación público-privadas y de cooperación, para consolidar a Bogotá como epicentro de memoria, paz y reconciliación, así como las medidas de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Bogotá, D.C, entre otras.

Desde entonces, la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación lidera los siguientes procesos estratégicos:

- Garantizar la implementación de la Política Pública Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado.
- Liderar la formulación de una política pública distrital de víctimas, memoria, paz y reconciliación, coordinar su ejecución a través de las nuevas direcciones de la dependencia.
- Liderar la articulación del Distrito con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas SDARIV en el marco de las instancias institucionales establecidas para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.
- Liderar estrategias que permitan al Distrito coordinar con las diferentes entidades del orden nacional, creadas con ocasión a la suscripción de los acuerdos de paz y con otras entidades territoriales, acciones que aporten a la consolidación de la paz, la reconciliación, la reparación transformadora de las víctimas en Bogotá y las garantías de no repetición.



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

- Promover alianzas de asociación público-privadas y de cooperación, para consolidar a Bogotá como epicentro de memoria, paz y reconciliación, así como para promover medidas de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Bogotá D.C.
- Gestionar acciones para garantizar la efectiva participación en la adopción y seguimiento de las políticas públicas que propendan por la garantía de los derechos de las víctimas, con un abordaje territorial, fortaleciendo los escenarios existentes en las localidades y el distrito.
- Garantizar el funcionamiento del Comité Distrital de Justicia Transicional, y liderar el proceso de formulación, seguimiento y monitoreo del Plan de Acción Distrital (PAD)
- Gestionar el funcionamiento del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado de conformidad con el Acuerdo Distrital 491 de 2012, el Decreto Distrital 531 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Coordinar a través del Consejo Distrital de Paz la implementación acciones de reconciliación, paz, convivencia y no estigmatización, promoviendo intervenciones ciudadanas específicas que respondan a particularidades y grupos de especial protección.

De otra parte, el Acto Legislativo 02 de 2017 “estableció un artículo transitorio en la Constitución Política con el siguiente texto: “Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.” El punto 6 del Acuerdo de Paz señala expresamente que los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales incorporarán medidas para garantizar el cumplimiento de los acuerdos y además, indica que se implementarán mecanismos para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías contribuya a financiarlo

Mediante Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, que contiene el proyecto de Inversión 8094 – Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., proyecto que hace parte del Programa 13 Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar, que tiene por apuesta, el fortalecimiento de la oferta de servicios con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial para garantizar la construcción de memoria, paz y reconciliación, así como los derechos de las víctimas, excombatientes y territorios afectados por el conflicto armado que aportan a la superación de sus condiciones de vulnerabilidad, satisfacción de sus derechos y construcción de proyectos de vida en Bogotá y que se estructura en tres objetivos específicos, así:

1. Fortalecer la capacidad institucional para atender a las víctimas del conflicto armado y excombatientes que llegan a la ciudad de Bogotá con enfoque poblacional, diferencial y de género que garantice una respuesta digna, eficaz y oportuna.
2. Promover la articulación interinstitucional y con el sector privado para la satisfacción de los derechos de las víctimas, la reincorporación y el desarrollo territorial, en clave de paz y reconciliación, por medio de la focalización de la oferta de servicios y la participación.
3. Fortalecer estrategias para promover los derechos a la verdad y a la justicia, así como la constitución de memoria, paz y reconciliación

Sumado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, incluye compromisos para la territorialización de la implementación del Acuerdo de Paz en la ciudad incluyendo lo dispuesto en los diferentes puntos del Acuerdo y en particular frente al fortalecimiento de la atención, reparación e integración local de la víctimas del conflicto armado que quieren reconstruir su proyecto de vida en el Distrito, en acciones que conduzcan a la focalización e implementación de la oferta institucional en las zonas priorizadas en el PDET-Bogotá Región (PDET-BR), buscando así que la atención a las víctimas del conflicto armado sea más humana y este centrada en la persona, en la familia, en el individuo y dándole voz a mujeres, jóvenes, adolescentes, niñas y niños y que garanticen la participación de las víctimas del conflicto armado, de los excombatientes, comparecientes y de la sociedad civil en general, en los procesos de construcción de paz, a través de las instancias de participación y coordinación que involucran a la sociedad civil.

Así las cosas y a través de este proyecto, de su objetivo general y sus objetivos específicos, la Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación busca contribuir en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, en particular las siguientes: (i) Coordinar el 100% del Plan de Acción Distrital para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas. (ii) Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito. (iii) Implementar el 100% de actividades para la Implementación del Acuerdo de Paz. (iv) Impulsar el 100% de actividades tendientes a la reparación integral de las víctimas que sean competencia del Distrito. (v) Implementar 20 procesos pedagógicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

El Decreto 640 de 2025, por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se le otorgan las siguientes funciones a la Dirección de Reparación Integral:



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

1. Entregar la atención/ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente relacionada con la materia.
2. Liderar y desarrollar estrategias para la ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia, reparación integral, prevención y protección de las víctimas en Bogotá con las entidades distritales y nacionales, del orden municipal y departamental que tengan responsabilidades relacionadas, garantizando los principios de concurrencia, complementariedad y colaboración entre ellas.
3. Participar ante las instancias de coordinación para la Atención Integral de las víctimas del conflicto armado interno que habitan en la ciudad de Bogotá, D.C.
4. Implementar estrategias locales que permitan materializar la atención, asistencia, reparación integral y prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación a través de los Centros de Encuentro para la paz y/o en las diferentes localidades de Bogotá, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.
5. Desarrollar y promover estrategias de atención diferencial a la población víctima del conflicto armado y/o población declarante de hechos, con pertenencia étnica, facilitando la articulación y ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia y reparación integral con las entidades distritales de acuerdo con las competencias del ente territorial señaladas en los decretos ley étnicos.
6. Coordinar con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y las entidades del Distrito Capital, las acciones o medidas de reparación contempladas en los planes integrales de reparación colectiva territorializados en Bogotá D.C.
7. Participar activamente en el desarrollo de acciones de articulación, de gestión, referencia y contrareferencia o atención directa con las víctimas del conflicto armado en el marco de las medidas de prevención temprana, prevención urgente, protección y garantías de no repetición, según sus competencias.
8. Coordinar y desarrollar estrategias de acompañamiento psicosocial transversales a la ruta de atención, asistencia y reparación integral, que respondan a las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima que se encuentra en tránsito o asentada en la ciudad de Bogotá, para efectuar acciones de reconstrucción del tejido social que contribuyan a la convivencia y a la reconciliación.
9. Coordinar la definición, aprobación, ejecución, actualización y seguimiento los planes conexos al PAD (plan de contingencia, los planes de retornos y reubicaciones y el concepto de seguridad), y otros instrumentos para el Distrito Capital, cuya finalidad se asocia a la garantía de derechos según las competencias del Distrito Capital.
10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En proporción a la funciones anteriormente citadas, la Dirección de Reparación Integral estipula como misionalidad, la de liderar y desarrollar acciones para la ejecución de las metas en materia de atención, asistencia, reparación integral, prevención y protección de las víctimas en Bogotá, mediante las estrategias contempladas en los seis (6) Centros de Encuentro para la paz y la integración local de víctimas del conflicto armado interno, en donde hacen presencia entidades de orden distrital y nacional, y un equipo de Unidad Móvil, quienes brindan atención prioritaria y en primera instancia frente a eventualidades que se presentan en territorio, al igual de promover y hacer extensiva la oferta de la institucionalidad.

La orientación en los Centros de Encuentro para la paz y la integración local de víctimas del conflicto armado interno y/o mediante el acercamiento territorial tiene como objetivo:

- Recibir y atender de manera cálida a la población, escuchando sus peticiones y aclarando inquietudes frente a la oferta existente en los Centros y zonas asignadas.
- Brindar información sobre la ruta de asistencia, atención y reparación integral, así como de la oferta institucional existente orientada a la superación de la vulnerabilidad.
- Dirigir a la población víctima del conflicto armado a otras instituciones de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.
- Promover e incentivar la participación de las víctimas y otros actores sociales en los encuentros en Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de las Víctimas del Conflicto Armado en las diferentes actividades desarrolladas en los Centros. La labor de orientación general se materializa mediante la interacción entre las víctimas del conflicto armado y las diferentes entidades del SDARIV.

Así las cosas y a través de este proyecto, de su objetivo general y sus objetivos específicos, la Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación busca contribuir en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 8094, en particular la siguiente: 2. Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito, para su cumplimiento se planteó la actividad 2. Desarrollar actividades de acompañamiento psicosocial, apoyo jurídico y de estabilización socioeconómica, teniendo en cuenta enfoques diferenciales y de género, que aporte a la satisfacción de los derechos de las víctimas”.

La Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación tiene como propósito contribuir al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 8094,



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

mediante el fortalecimiento de las acciones orientadas a la asistencia, ayuda, atención humanitaria y estabilización socioeconómica de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Bogotá D.C. En este marco, resulta fundamental garantizar el adecuado desarrollo de las acciones adelantadas por la Dirección de Reparación Integral en los distintos escenarios de atención territorial, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.

En desarrollo de sus funciones misionales, la Dirección de Reparación Integral adelanta acciones permanentes orientadas al fortalecimiento de capacidades y la atención integral de la población víctima del conflicto armado. En este marco, se requiere contar con apoyo profesional para realizar la implementación de procesos pedagógicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes (NNA), de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección. Dichas acciones se ejecutarán en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado, Puntos de Atención y demás espacios territoriales designados, garantizando una atención oportuna, articulada y alineada con los lineamientos institucionales, con el fin de contribuir directamente al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8094.

Es pertinente indicar que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal contenido en la Resolución No. 160 de 2021, modificada por la Resoluciones Nos. 039, 374, 431 y 572 de 2022 y 002, 307 y 567 de 2023, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C no cuenta con personal suficiente para el desarrollo del objeto contractual y el perfil solicitado, conforme al memorando Siga.

Con el fin de lograr satisfacer esta necesidad, y para el desarrollo adecuado del objeto contractual y sus obligaciones se hace necesario que los contratistas cuenten con acceso permanente a los sistemas de información de la entidad, como son: Sistema Integrado de Gestión Documental –SIGA, Sistema de Gestión Contractual, así mismo deberá contar con un equipo de cómputo que permita ingresar a los sistemas de la entidad.

Es preciso indicar que las actividades se ejecutarán de manera autónoma sin condiciones de subordinación o dependencia y de acuerdo con el plan de trabajo que presente al inicio de la ejecución contractual, sin que se estimen para ello horarios para la prestación del servicio ni la asignación de un puesto de trabajo determinado.

El plazo previsto para la presente contratación obedece a la disponibilidad de recursos para la vigencia 2026 del proyecto de inversión 8094 – Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C, y al perfil requerido para atender esta necesidad.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

3.2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales para realizar la implementación de procesos pedagógicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo establecido por la Dirección en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado, Puntos de Atención, y demás espacios territoriales designados, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8094

3.2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Considerando que el presente contrato tiene como propósito contribuir al cumplimiento de la meta 2. Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito, que sean competencia del Distrito 2. Desarrollar actividades de acompañamiento psicosocial , apoyo jurídico y de estabilización socioeconomica, teniendo en cuenta enfoques diferenciales y de género, que aporte a la satisfacción de los derechos de las víctimas.”, las obligaciones establecidas en el presente contrato aportarán al plan de acción anual, para dar cumplimiento a lo programado durante la vigencia 2026, en relación a esta meta del proyecto de inversión.

3.2.3 CLASIFICADOR UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Codificación
----------	---------	-------	--------------



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

80000000	80110000		80111500
----------	----------	--	----------

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No aplica para la modalidad de contratación y objeto del proceso de selección.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.4.1 JUSTIFICACIÓN

3.4.1.1 Análisis de la oferta

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos; capacidad de ejecutar el contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, en la contratación de la entidad, lo cual se ve reflejado en la Resolución No. 200 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para el año **2026** el valor de la Unidad de Fijación de Honorarios se estableció en la suma de **\$869.760 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE)**, valor que ha sido actualizado anualmente conforme al porcentaje que el Gobierno Nacional establece como incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), esto en función de lo establecido en la Resolución No. 200 del 27 de abril de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

3.4.1.2 Estructura de costos

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere contar con una persona que cumpla con el perfil descrito en el numeral 3.7 del presente documento, por lo que sus honorarios mensuales conforme a lo mencionado en el punto anterior ascienden a la suma de **\$ 5.218.560.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS PESOS M/CTE)**. La estructura de costos es la siguiente:

ASPECTO	DETALLE	HONORARIOS
Formación académica	BACHILLER	
	TECNICO O TECNÓLOGO	
	PROFESIONAL	\$ 5.218.560,00



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

	PROFESIONAL + POSTGRADO	
Experiencia	0 años	\$ 0,00
IVA (en caso de aplicar)		\$ 0,00
Total honorarios	Mensual (30 días calendario)	\$ 5.218.560,00
	Diario	\$ 173.952,00
Circular de honorarios empleada	N°. 004	
Plazo	cuatro (4) meses y diecisiete (17) días calendario	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 23.831.424,00	

De igual forma para efectos de establecer el valor de la presente contratación se analizó a propuesta presentada por el futuro contratista en la cual afirma que conoce el tipo de contrato a suscribir y se evidenció que los honorarios a pagar al mismo son adecuados de acuerdo con la experiencia con la que cuenta y las actividades a ser ejecutadas en el marco del objeto contractual.

3.4.2 VALOR

El valor del contrato es por la suma de **\$ 23.831.424.00 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE)**.

3.4.3 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS DE PESOS (\$ 5.218.560.00) M/CTE** , así:

- 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el 30 del mes correspondiente, si aplica.
- 2) Pagos sucesivos mensuales.
- 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Estos pagos serán cancelados previa de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el certificado de paz y salvo expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes, así como el pago de su seguridad social de todos los meses, incluido el del último pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto se realizará de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero (entiéndase como punto el separador de la fracción decimal, sea como punto o coma).



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

3.5 PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **cuatro (4) meses y diecisiete (17) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

El proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP	
CÓDIGO	1063
VALOR	28876032
FECHA	08/07/2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales para realizar la implementación de procesos pedagógicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo establecido por la Dirección en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado, Puntos de Atención, y demás espacios territoriales designados, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8094
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

3.7 PERFIL REQUERIDO

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos: PROFESIONAL + 0 AÑOS DE EXPERIENCIA

Al respecto la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con la petición realizada por la Dirección de Contratación, expidió el documento correspondiente atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y lo establecido en la Resolución 102 de 2016 expedida por la Secretaría General, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal contenido en la Resolución No. 160 de 2021, modificada por la Resoluciones Nos. 039, 374, 431 y 572 de 2022, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

3.7.1 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Título profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación.

3.7.2 EXPERIENCIA

No requiere experiencia profesional.

3.7.3 EQUIVALENCIAS

N/A

3.8 ANÁLISIS DE RIESGOS

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de acuerdo con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el CONPES No. 3107 y la Guía metodológica para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que desean contratar.

Ver Matriz de Riesgos.

3.8.1 GARANTÍAS

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los fines de la contratación estatal dispuestos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, del mismo modo que siguiendo los lineamientos de la Dirección de Contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Se tiene que para la contratación directa de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión que se pretende no es exigible garantías.

3.8.2 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1.1 GENERALES

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
4. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Directiva 042 de 2007 "Políticas de Seguridad de los activos de información para la Secretaría General" y Circular 049 de 2007 "Uso adecuado de Internet y Correo Electrónico" en la Secretaría General.
6. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
9. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, modificada por la Directiva 002 de agosto de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Participar en las actividades de prevención y promoción en seguridad y salud en el trabajo.
12. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

4.1.1.2 ESPECÍFICAS

1. Diseñar y planificar actividades pedagógicas acordes con los objetivos del contrato, las características etarias y contextuales de los participantes, promoviendo procesos de aprendizaje significativos e inclusivos.
2. Implementar metodologías lúdicas, participativas y experienciales, que fomenten la motivación, la participación activa y el aprendizaje colaborativo de niños, niñas y adolescentes, realizando la respectiva sistematización de las actividades realizadas, conforme a los lineamientos de la Dirección de Reparación Integral.
3. Realizar la elaboración o adecuación de materiales pedagógicos para el uso pertinente en los encuentros desarrollados, que faciliten el desarrollo de las actividades educativas y refuercen los contenidos abordados.
4. Realizar estrategias de sensibilización, movilización social y fortalecimiento, dirigidas a toda la comunidad frente a la transformación cultural e inclusión social de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados de conflicto armado con enfoque diferencial en los distintos escenarios institucionales y comunitarios del distrito.
5. Gestionar y acompañar las acciones de articulación, activaciones, enrutamientos y demás instancias que permitan la atención oportuna de personas gestantes, niñas, niños, y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado.
6. Registrar, verificar y reportar mensualmente o cuando sean solicitados, la documentación de los procesos incluyendo la información que se debe registrar en SIVIC o en los formatos establecidos por la dependencia, así como la gestión del proceso de archivo de las evidencias relacionadas con la atención, conforme a los lineamientos de la gestión documental de la Dirección de Reparación de manera oportuna, veraz, confiable y confidencial.
7. Presentar oportunamente el informe mensual de actividades en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, anexando los soportes correspondientes de acuerdo al lineamiento y procedimiento establecido por la Supervisión del contrato. De igual manera, al finalizar el contrato, presentar un informe final que de cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones durante el tiempo de vinculación.

4.1.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago.
4. Designar el/la supervisor/a del contrato.
5. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

4.2 MULTAS - CLÁUSULA PENAL

4.2.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.**

El contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Parágrafos:

1. Para la aplicación de la cláusula de multa, el contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.
2. Las multas son conminatorias al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
3. El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

4. El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, termino acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

4.2.2 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafos:

1. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.
2. El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
3. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.
4. Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

4.2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

4.3 LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión **no será objeto de liquidación**.

PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato por terminación unilateral o cuando se haya impuesto multas o se haya hecho efectiva la cláusula penal, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.4 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En todo caso la entidad deberá dar cumplimiento al debido proceso que para el efecto aplique.

4.5 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el/la **DIRECTOR(A) DE REPARACION INTEGRAL** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de



	PROCESO	Gestión de Contratación	CÓDIGO	4231000-FT-967
	PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	VERSIÓN	2
	FORMATO	Estudios Previos para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	PÁGINA	

2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., así como seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Dirección de Contratación en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

HUGO FERNANDO GUERRA URREGO

DIRECTOR(A) DE REPARACION INTEGRAL

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Alvaro Javier De Castro Hernandez	Enlace de contratación
Fecha de elaboración	10/08/2026	



VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATIA			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Secretaría General 3. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General 4. Castigo Presupuestal de la Secretaría General	3	5	8	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral (*) durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Secretaría General 2. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General	1	5	6	Alto

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	Específico	externo	Ejecución	Operación	mutar la naturaleza jurídica del contrato de Prestación de Servicios	1. Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante. 2. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General.	2	3	5	Medio

(*) para el presente contrato entienda laboral como contractual, se hace mención a la expresión laboral en razón a que así es nominado por la normatividad nacional

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y el supervisor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Contratista/entidad estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. La entidad deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista/entidad estatal	Las partes deberán velar para que durante la ejecución del contrato se	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del	Informes mensuales e informe final del	Mensual

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		mantenga la naturaleza del mismo. El contratista deberá informar al supervisor y/o ordenador del gasto si encuentra que por parte de la supervisión se está desvirtuando el tipo de contrato. El supervisor deberá dejar evidencia de las actividades de coordinación durante la ejecución del contrato								contrato (cuando a ello haya lugar)	contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	